

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS BENEFICIARIAS

PROYECTO: SOFTIC 2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali coordina el Programa de Iniciativas *Cluster* de Cali y Valle del Cauca, el cual tiene como objetivo impulsar la competitividad de nueve (9) dinámicas empresariales: Macrosnacks, Excelencia Clínica, Energía Inteligente, Proteína Blanca, Belleza, Sistema Moda, Hábitat Urbano, Economía Digital y Experiencias.

En este contexto, el Cluster de Economía Digital se ha consolidado como una apuesta estratégica para posicionar a las empresas de tecnologías digitales del Valle del Cauca como actores referentes en innovación tecnológica y desarrollo de soluciones digitales a nivel nacional e internacional, contribuyendo al fortalecimiento del ecosistema digital local, así como a la modernización empresarial y la transformación digital de diversos sectores productivos.

En línea con estos objetivos, la Cámara de Comercio de Cali tiene previsto acompañar la participación de una delegación empresarial del Cluster de Economía Digital en SOFTIC 2025, Congreso Internacional de TIC, que se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre de 2025 en Cartagena, Colombia. Este congreso reúne a líderes empresariales, visionarios, expertos internacionales y representantes de toda la cadena de valor del sector de software y TI.

1.2. Justificación de la convocatoria

El software y las tecnologías de la información son hoy el eje que impulsa la competitividad empresarial. En este contexto, SOFTIC 2025 es mucho más que un congreso: es la plataforma estratégica organizada por FEDESOFIT, la Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas, donde el sector de software y TI fortalece su crecimiento, sofisticada su oferta de valor y abre nuevas rutas de expansión. Es un espacio diseñado para aprender, compartir ideas, descubrir tendencias, relacionarse, visibilizar tu marca y generar conexiones de alto impacto que trascienden fronteras.

La presencia del Cluster de Economía Digital en este evento no solo permitirá exponer las capacidades tecnológicas de las empresas de tecnologías digitales del Valle del Cauca, sino también generar alianzas estratégicas, identificar oportunidades de negocio, acceder a redes de valor internacionales, captar conocimiento aplicado y fortalecer la conexión con nuevos ecosistemas de innovación y transformación digital.

La Cámara de Comercio de Cali acompañará a las empresas seleccionadas en su participación en SOFTIC 2025, que se llevará a cabo en Cartagena, Colombia, los días 1, 2 y 3 de octubre de 2025. Por lo anterior, la presente convocatoria tiene como finalidad seleccionar hasta diez (10) empresas del Cluster de Economía Digital de la Cámara de Comercio de Cali para que participen en calidad de asistentes en dicho congreso. En este marco, las empresas beneficiadas tendrán la oportunidad de conectar con aliados estratégicos, actualizarse en tendencias e innovaciones de la industria y fomentar el desarrollo de talento tecnológico especializado.

1.3. Definiciones

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Plataforma Cluster:** es una iniciativa de la Cámara de Comercio de Cali para acompañar e impulsar a las cadenas productivas más grandes, densas y dinámicas en el Valle del Cauca.
- b) **Iniciativa Cluster:** es un espacio para la discusión estratégica y apoyo técnico especializado para promover la formulación y el desarrollo de una agenda potente, orientada a alcanzar mayores tasas de crecimiento de las empresas que participan en cada cadena con el propósito de generar mayor valor y bienestar a la comunidad.
- c) **Economía Digital:** agrupa a las empresas que ofrecen productos, servicios y contenidos digitales, así como empresas de diferentes industrias con capacidades internas destacadas de desarrollo tecnológico digital

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a un máximo de hasta de hasta **diez (10) empresas del Cluster de Economía Digital** de la Cámara de Comercio de Cali, con la finalidad de que estas participen en calidad de asistentes en SOFTIC 2025, que tendrá

lugar en Cartagena, Colombia, los días 1,2 y 3 de octubre.

2.2. Objetivo general del proyecto

El proyecto “SOFTIC 2025” tiene como objetivo promover la participación articulada de empresas del sector de Economía Digital del Valle del Cauca en el congreso internacional SOFTIC 2025, como una estrategia regional para fortalecer el posicionamiento, generar oportunidades de negocio y fomentar el relacionamiento con actores clave del ecosistema nacional e internacional de tecnología y servicios TI.

2.3. Objetivos específicos del proyecto

- Brindar a las empresas experiencias de networking con profesionales compradores, distribuidores y expertos de la industria de Software y TI.
- Fortalecer los conocimientos de las empresas en tendencias innovadoras de la industria dadas las conferencias, paneles y sesiones que ofrece el evento.
- Generar nuevos espacios de conexión e inspiración que posicionen el talento de las empresas de Economía Digital de la región.

2.4. Duración del proyecto

“La convocatoria ‘SOFTIC 2025’ tendrá una duración de dos (2) meses, desde septiembre hasta el 31 de octubre de 2025.

2.5. Fases del proyecto

La convocatoria “SOFTIC 2025” se llevará a cabo en tres (3) fases, dentro de las cuales se desarrollarán las siguientes actividades:

Fase 1: Convocatoria

Actividades:

- (a) Convocar empresas del Clúster con el perfil solicitado.
- (b) Validar cumplimiento de requisitos mínimos.
- (c) Recibir inscripciones vía formulario definido.

Fase 2: Participación en SOFTIC

Actividades:

- (a) Asistencia al congreso internacional SOFTIC 2025.
- (b) Participación en encuentros, agenda académica y/o espacios de networking.
- (c) Reporte de contactos, oportunidades comerciales y aprendizajes.

Fase 3: Divulgación de resultados

Actividades:

- a) Identificación de información clave para cerrar brechas del sector.
- b) Socialización de resultados obtenidos en SOFTIC 2025.

2.6. Beneficios del proyecto

Con su participación y aporte en el proyecto SOFTIC 2025, cada empresa recibirá un pase para una (1) persona, con los siguientes beneficios:

- Acceso a la agenda académica
- Acceso a zonas de networking
- Acceso a meet Congress (Circuito de conexión Nacional)
- Acceso a la Rueda de negocios internacional (Sujeta a aprobación por parte de ProColombia)
- Almuerzos durante los días del evento

Todos los costos correspondientes a viáticos por concepto de traslados, alojamientos, alimentación de las personas designadas por la empresa para la participación en el proyecto correrán por cuenta exclusiva de la empresa seleccionada.

Nota: Para efectos de estos beneficios, la empresa deberá designar a un representante, pues estos solo aplicarán a una persona por empresa seleccionada.

La empresa participante y seleccionada entiende y acepta que la Cámara de Comercio de Cali **no garantiza** un resultado específico en términos comerciales o de inversión; las obligaciones son de medio y no de resultado. La utilidad del proyecto depende, entre otros factores, del contexto empresarial de cada participante y del nivel de preparación y gestión que realice.

La empresa renuncia a cualquier tipo de reclamación contra la Cámara de Comercio de Cali relacionada con la percepción de utilidad, beneficios obtenidos, o satisfacción respecto al proyecto objeto de estos términos de referencia. La empresa acepta que la inscripción y participación en el proyecto se realiza bajo su propia responsabilidad.

La Cámara de Comercio no se hace responsable por cambios en las fechas o en el cronograma del evento SOFTIC 2025, a realizarse del 1 al 3 de octubre de 2025, los cuales estarán sujetos únicamente a las decisiones de FEDESOFTE, entidad organizadora

3. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Postulación y procedimiento para participar

Para la postulación e inscripción, el participante interesado deberá diligenciar dentro del plazo definido en el “Cronograma de la Convocatoria”, el formulario disponible en línea y al que se accederá a través del siguiente vínculo: <https://bit.ly/4mhfQDQ>

3.2. Documentación requerida:

Las empresas que deseen participar en la presente convocatoria deberán adjuntar en el formulario en línea los siguientes documentos:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b) Copia de la cedula de ciudadanía del representante delegado por la empresa.

- c) Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil
- d) RUT de la empresa.
- e) Estados financieros con corte a Diciembre 31 del 2024 y 2023
- f) Formato de Solicitud vinculación cliente - estudio previo completamente diligenciado
- g) Ficha técnica o brochure del producto (s) o servicio (s)

3.3. Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia, que será enviada a través de correo electrónico.

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatorias e inscripciones	Desde el 4 al 18 de septiembre de 2025
Evaluación de la selección de los participantes	Desde el 19 de septiembre de 2025
Selección y vinculación de los participantes	A partir del 22 de septiembre de 2025
Inicio actividades	A partir del 29 de septiembre de 2025

3.4. Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas mediante correo electrónico a la dirección plataformacluster@ccc.org.co con copia al lcetina@ccc.org.co; xortiz@ccc.org.co indicando en el asunto el nombre del participante.

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante adenda.

3.5. Declaraciones

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio de Cali, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 734 de 2002, en la

Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.

- d) No está incurso en ningún conflicto de interés con la Cámara de Comercio de Cali.
- e) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.
- f) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
- g) Cuenta con la autorización de todos los participantes del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

3.6. Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Todo participante que desee participar como asistente al congreso SOFTIC 2025 deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO COMO ASISTENTE	Medio de acreditación	VERIFICACIÓN
Ser persona jurídica que cuente con matrícula mercantil activa en alguna de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca con al menos 1 año de constitución. Esta condición aplicará aquellas sociedades que cuenten con agencias o sucursales debidamente registradas ante dichas entidades camerales	Certificado de existencia y representación legal o certificado de registro mercantil	Cumple / No cumple
Haber diligenciado el formulario de inscripción en línea.	Diligenciamiento del formulario: https://bit.ly/4mhfQDQ	Cumple / No cumple
Pertenecer a alguna actividad económica relacionada con la industria de Economía Digital	RUT	Cumple / No cumple
Tener presentación corporativa, portafolio y página Web activa	Presentación corporativa actualizada, brochure digital o documento equivalente, y página web activa	Cumple / No cumple

A continuación, se explica cada uno de los anteriores requisitos para participar como asistentes a congreso Internacional SOFTIC 2025:

3.6.1. Ser persona jurídica que cuente con matrícula mercantil activa en alguna de las Cámaras de Comercio del Valle del Cauca con al menos 1 año de constitución. Esta condición aplicará aquellas sociedades que cuenten con agencias o sucursales debidamente registradas ante dichas entidades camerales

Las empresas interesadas en participar en el proyecto deben ser personas jurídicas registradas en alguna de las Cámara de Comercio del Valle del Cauca, constituidas legalmente con antelación no inferior a un (1) año a la fecha de apertura de la presente convocatoria.

3.6.2. Haber diligenciado el formulario de inscripción en línea

Las empresas interesadas en participar en el proyecto deberán diligenciar el formulario web de inscripción en línea a la convocatoria, y adjuntar la documentación requerida dentro del mismo.

3.6.3. Pertenecer a alguna actividad económica relacionada con la industria de Economía digital

La empresa que desee participar en el proyecto, de acuerdo con su objeto social, debe desarrollar al menos una actividad relacionada con los segmentos de Economía Digital, bien sea:

- (i) Producto Propio: desarrolladores de software cuyo resultado es un producto tecnológico propio, no desarrollado a la medida, sino diseñado para ser escalable, replicable y comercializable en diferentes mercados o segmentos de clientes.
- (ii) Comercio Minorista: comercio al por menor de hardware de tecnología (incluye empresas de mantenimiento de tecnología a individuos).
- (iii) Comercio mayorista: comercio al por mayor de hardware de tecnología (incluye empresas de mantenimiento de tecnología a empresas).
- (iv) Integradores: empresas que dependen de una alianza con un tercero para prestar sus servicios.
- (v) BPO: empresas que operan procesos no core de otras empresas.
- (vi) ITO: empresas que ofrecen infraestructura de tecnología física o en la nube.
- (vii) Transformadores Digitales: empresas enfocadas en apoyar la transformación digital de una empresa por medio de la consultoría.

En caso de que, a través del CIIU indicado en el RUT, no sea posible verificar que la empresa desarrolla actividades relacionadas con los segmentos de Economía Digital mencionados, esta deberá presentar un certificado de experiencia expedido por un cliente (con fecha no mayor a dos años), en el cual se evidencie la prestación de un servicio o el desarrollo de un proyecto vinculado con dichos segmentos.

3.6.4. Tener presentación corporativa actualizada, brochure digital o documento equivalente y página web activa

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la empresa interesada en participar en el

proyecto deberá presentar una presentación corporativa actualizada, un brochure digital o documento equivalente, y una página web activa que refleje su oferta de productos o servicios vinculados a los segmentos de Economía Digital.

3.7. Criterios de Evaluación (calificables)

A todo participante que cumpla con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se le realizará un análisis en donde se evalúen y califiquen los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Renovación oportuna de la matrícula mercantil	20
Afiliación a Cámara de Comercio de Cali	20
Diferenciación del modelo de negocio	60
TOTAL	100 PUNTOS

A las postulaciones se les otorgará un puntaje de acuerdo con los máximos indicados en esta tabla, según disponga el criterio o forma de evaluar.

Serán elegidos hasta los primeros 10 participantes que obtengan el mayor puntaje.

A continuación, se explica cada uno de los anteriores criterios en cuanto a su descripción y forma de evaluar, así:

3.7.1 Renovación oportuna de la matrícula mercantil

Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y renovó antes del 4º de abril de 2025, se le asignarán veinte (20) puntos. Si el participante tiene vigente su matrícula mercantil y fue renovada después del 4º de abril de 2025, no se le asignarán puntos.

3.7.2 Afiliación a la Cámara de Comercio de Cali

Si el participante tiene calidad de afiliado a la Cámara de Comercio de Cali se le asignarán veinte (20) puntos. Si el participante no es afiliado a la Cámara de Comercio de Cali no se le asignarán puntos.

3.7.3. Diferenciación de la solución y escalabilidad del modelo de negocio

El equipo de la Cámara de Comercio de Cali evaluará el modelo de negocio de las empresas con base en información proporcionada en el formulario en línea <https://bit.ly/4mhfQDQ> relacionada con el desarrollo de actividades en los segmentos de la Economía Digital, tanto a nivel nacional como internacional. incluyendo los principales

elementos que hacen única o destacable su oferta para el mercado.

El Comité Evaluador realizará la validación interna y le otorgará de manera discrecional hasta (sesenta) 60 puntos. Si el participante no proporciona esta información, no se le asignarán puntos.

3.8. Evaluación

Las postulaciones serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia.

3.8.1 Comité Evaluador

Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali conformará un Comité Evaluador de mínimo dos (2) integrantes, los cuales serán determinados por el director(a) de la Unidad o Área responsable de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numerales anteriores.

El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio de Cali, independientemente de su modalidad de vinculación.

3.8.2 Facultades del Comité Evaluador

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del proyecto.
- c) Realizar la evaluación de criterios calificables y otorgar el puntaje correspondiente.
- d) Coordinar actividades del proyecto garantizando el cumplimiento de los objetivos.
- e) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del proyecto.
- f) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el proyecto.
- g) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de estos.
- h) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el proyecto o la convocatoria, previa notificación vía correo electrónico a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- i) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.
- j) Descartar postulaciones si lo considera pertinente.

3.8.3 Subsanación o aclaración de documentos requeridos:

Si dentro del término de evaluación la Cámara de Comercio de Cali determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante para que subsane dicho requerimiento dentro del plazo de 1 día hábil. En caso de no subsanarse la documentación o información requerida por la Cámara de Comercio de Cali dentro del término señalado, se entenderá descalificada la postulación del participante.

En caso de que la Cámara de Comercio de Cali lo considere necesario o a petición de los proponentes, podrá ampliar el plazo para subsanar o aclarar la información, requisito o criterio solicitado, plazo que en todo caso deberá estar comprendido dentro del término establecido en el cronograma para la subsanación, salvo que la Cámara de Comercio de Cali mediante adenda a los presentes términos de referencia amplíe dicho término.

Plazo para subsanación: 1 día hábil después de realizada la notificación vía correo electrónico.

Medio de notificación: Se enviará notificación al correo registrado en el link de inscripción.

3.8.4 Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre dos (2) o más participantes que obtengan el mismo puntaje, se seleccionará como beneficiario a aquel cuya postulación haya sido radicada con mayor anticipación, tomando en consideración la fecha y hora de presentación de la misma.

3.9. Selección y vinculación de los participantes

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

La Cámara de Comercio de Cali comunicará a los participantes los resultados del proceso de selección vía correo electrónico.

En virtud de la selección se suscribirá un acta de vinculación al proyecto.

Para formalizar la participación, los beneficiarios deberán suscribir un acta de vinculación en la cual se establecerán las consideraciones del proyecto y los términos y condiciones aplicables, en concordancia con los presentes Términos de Referencia. La suscripción de dicha acta será obligatoria e irrevocable, constituyéndose en requisito indispensable para la participación en la convocatoria.

3.10. Rechazo o eliminación de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos y documentos suministrados en la postulación, y podrá solicitar en cualquier momento, información, documentación adicional y aclaraciones sobre ésta. La Cámara de Comercio solicitará complementar o aclarar la documentación presentada por el participante, cuando sea necesario, dentro del término que señale para tal efecto. En el caso que el postulante no presente la documentación con las aclaraciones y explicaciones que se soliciten, dentro del término establecido, dará lugar a que la empresa sea declarada como rechazada y por ende no podrá ser seleccionada como participante del proyecto.

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de las postulaciones en los siguientes casos:

- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio de Cali, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.
- Cuando el participante se inscriba a la convocatoria objeto del presente documento de manera extemporánea.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

4. SUPERVISION E INTERVENTORÍA

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión del proyecto. La Cámara de Comercio de Cali delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara de Comercio de Cali mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia del proyecto amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de interventoría al proyecto con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

4.1. Contribución/pago económico/o del participante.

Los participantes que queden seleccionadas como beneficiarios del proyecto “SOFTIC 2025”, deberán pagar una suma de UN MILLÓN PESOS M/CTE (\$1.000.000) IVA incluido, por concepto de participación en el congreso, que representa su nivel de compromiso y desempeño durante este. Dicho aporte deberá ser pagado en una (1) cuota. Este aporte corresponde a la participación en el congreso, el cual incluye lo mencionado en la sección de Beneficios del proyecto. En virtud de este compromiso, la Cámara de Comercio de Cali emitirá la factura correspondiente por dicho concepto. La empresa conoce y acepta que el pago de su aporte deberá realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación de la factura.

No obstante, dicho aporte **NO** cubre los gastos determinados en la sección de beneficios del presente documento, los cuales deberán ser asumidos por la empresa beneficiaria:

La empresa beneficiaria del proyecto asistirá a al congreso por su cuenta y riesgo, y será responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de entrada al país en el que

tendrá lugar la misma, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la Cámara de Comercio de Cali ante la ocurrencia de algún incidente.

El aporte de la empresa deberá ser pagado en la cuenta bancaria que le indique la Cámara de Comercio de Cali, en los plazos y tiempos establecidos entre las partes en el documento contractual que eventualmente se suscriba.

En caso de que una empresa no pueda asistir al Congreso después de haber realizado el aporte, dicho aporte no será reembolsable, salvo que la empresa notifique a la Cámara de Comercio de Cali su imposibilidad de participar con al quince (15) días de antelación a la fecha de inicio de la misión. Si la notificación se realiza dentro de este plazo, se evaluará la posibilidad de reembolsar parcialmente el aporte, descontando los gastos administrativos y otros costos no recuperables asociados a la participación en el proyecto. Si la empresa no notifica su desistimiento dentro del plazo indicado, el aporte será no reembolsable en su totalidad.

4.2. Compromisos de la empresa beneficiaria La empresa beneficiaria del proyecto asistirá a SOFTIC 2025 por su cuenta y riesgo, y será responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos de entrada al país en el que tendrá lugar la misma, exonerando de cualquier tipo de responsabilidad a la Cámara de Comercio de Cali ante la ocurrencia de algún incidente o incumplimiento de requisitos que impida el ingreso al lugar país en el que se llevará a cabo el congreso.

De igual manera, la empresa beneficiaria entiende y acepta que SOFTIC 2025 es un congreso organizado por FEDESOFIT y no por la Cámara de Comercio de Cali, y que el evento puede ser suspendido o cancelado en cualquier momento por sus organizadores, por lo que la Cámara de Comercio de Cali no será responsable de los daños o perjuicios que dicha cancelación o suspensión pueda ocasionarle.

4.3. Desvinculación del proyecto

El participante será desvinculado del proyecto en los siguientes casos:

- Cuando la empresa, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer a las distintas autoridades correspondientes.
- Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio de las denuncias a que haya lugar ante las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
- Plagiar materiales, trabajos, propuestas y demás documentos generados en los grupos de trabajo, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
- Cuando la empresa no busque reemplazo de quienes estén a cargo del proyecto, tras presentar cambios en su equipo de trabajo.

- Por incumplimiento de los compromisos y actividades en el marco del proyecto.
- Por el uso inapropiado de los ambientes de aprendizaje (infraestructura, equipos, herramientas, recursos didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos) disponibles para su proceso de formación, asumiendo responsabilidad legal en situaciones de utilización inadecuada y uso indebido, que deterioran los ambientes de aprendizaje y generan detrimento patrimonial.
- Por realizar actos que saboten, perturben o impidan las actividades de formación y acompañamiento del proyecto, o en los sitios donde se le represente.
- Por presentar como propios, escritos, documentos, ideas, o resultados que no sean de su autoría en alguna de las actividades y prácticas de formación del proyecto.
- Por incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad del presente documento.
- Por incumplimiento de lo establecido en el presente documento.
- Por no guardar el respeto debido a la integridad física y buen nombre de los funcionarios, clientes y emblemas o símbolos que representan a la Cámara de Comercio de Cali.
- Cuando la empresa se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, prohibición para contratar con la Cámara de Comercio de Cali.

En los casos previstos en los literales anteriores, no habrá lugar al reembolso de aportes o pagos realizados por el participante beneficiario del proyecto.

4.4. Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

Por su parte, en el evento que la Empresa no cumpla con las actividades planeadas y/o no cumpla con los requisitos del Congreso, no se aprobará su participación en el programa.

Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las obligaciones del presente documento, la Cámara podrá generar a la Empresa un (1) punto negativo para las futuras evaluaciones en los programas que adelante la Cámara de Comercio de Cali, en los que la Empresa participe.

4.5. En caso de incumplimiento de los compromisos u obligaciones emanadas del presente documento, la Cámara de Comercio de Cali podrá cobrar, a título de cláusula penal, una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte pagado por la Empresa para su participación en el proyecto, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en este documento. Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento con el proyecto. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha

de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del proyecto. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del proyecto, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del proyecto a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

Por ningún motivo se devolverá el dinero pagado por el participante seleccionado para ser parte del proyecto.

4.6. Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de los participantes beneficiarios del proyecto se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

4.7. Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

4.8. Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y de rechazar cualquiera o todas las postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de Cali de aceptar alguna postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

4.9. Confidencialidad

Conociendo la importancia que posee para los participantes el manejo de la confidencialidad sobre la información de los participantes que se presentarán, la Cámara de Comercio de Cali y los participantes se comprometen a guardar reserva sobre los participantes y la información que se derive de las mismas, que por su contenido y alcance

tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el proyecto, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes.

Los participantes, sus equipos de trabajo, los organizadores, los asesores, los miembros del comité evaluador y demás personas involucradas en el proyecto convienen que durante la realización del mismo, toda información referente a los participantes que tenga el carácter de confidencial, no puede ser divulgada o transmitida.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio de Cali acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio de Cali ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial convienen:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.

Abstenerse de:

- Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
- Dar a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
- Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del proyecto.
- Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

4.10. Propiedad intelectual

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual. Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

4.11. Tratamiento de datos personales

4.10.1. Deberes y obligaciones del manejo de la información

El participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

4.10.2. Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la convocatoria del proyecto, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Cali con el fin de que se envíen invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio de Cali a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario

1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 4. 5, quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios. 5) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: contacto@ccc.org.co , a la dirección: Calle 8 No.3-14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), o al teléfono 6028861300, indicando sus datos completos. Si desean conocer el manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de datos personales, pueden ingresar al siguiente enlace <http://www.ccc.org.co/politica-datos>

4.10.3. Autorización de uso de imagen de voz y video

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el proyecto. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

4.10.4. Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando ésta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el



participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución del proyecto.